

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000130 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 2 ABR 2021

VISTOS:

Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución del 08 de febrero del 2021, Acta de Reinicio del Obra del 01 de marzo del 2021, Carta Nº 007-2021-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, Informe Nº 013-2021/M.O.M.F./SO, Carta Nº 061-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM, Informe Nº 313-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proveído del 16 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

El día 08 de febrero del 2021, se suscribió entre la Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Obras, el representante común del CONSORCIO NORSUR, el Jefe de Supervisión de Obra, el Representante Común del CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II; y, el Residente de Obra, el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, la misma que no generaría a las partes ningún tipo de reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos.

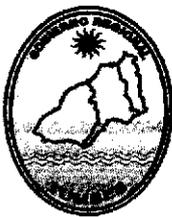
El día 01 de marzo del 2021, se suscribió entre la Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Obras, el representante común del CONSORCIO NORSUR, el Jefe de Supervisión de Obra, el Representante Común del CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II; y, el Residente de Obra, el Acta de Reinicio de Obra tomando en consideración que los eventos que dieron motivo a la suspensión temporal de la obra se encuentran superadas.

Mediante Carta Nº 007-2021-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Jefe de Supervisión de Obra el día 04 de marzo del 2021, el Representante Común del CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II alcanzó el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"**, tomando en consideración la suspensión; y, el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra.

Mediante Carta Nº 061-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 05 de marzo del 2021, el representante común del CONSORCIO NORSUR, remitió el Informe Nº 013-2021/M.O.M.F./SO, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual opinó que los documentos técnicos remitidos por el Ejecutor de Obra (Cronogramas Actualizados), luego de ser revisados, los aprueba suscribiéndolo en señal de conformidad.

Mediante Informe Nº 313-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 16 de marzo del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó que los cronogramas de obra actualizados se encuentran debidamente visados por el Jefe de Supervisión de Obra; y, el Residente de Obra, los cuales han tenido un plazo de ejecución de 180 días calendario; asimismo, solicita se proceda con el acto resolutorio, determinando como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha programa de culminación el día 11 de julio del 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000130 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ABR 2021

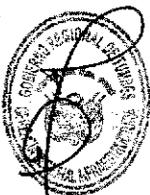
Mediante proveído del 16 de marzo del 2021, inserto en el reverso del Informe Nº 313-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, la Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutivo.

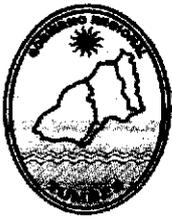
El numeral 142.7, del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 142-2018-EF establece que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Conforme a lo expuesto, la ejecución del plazo contractual fue suspendido por una causa ajena a la voluntad del Ejecutor de Obra; y, de la Gerencia Regional de Infraestructura, como partes contratantes; asimismo, al haber cesado tal circunstancia se procedió a suscribir el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, ante esta situación, el Inspector de Obra remite el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario valorizado de Obra actualizados, suscribiéndolos en señal de conformidad, por su parte, la Subgerencia de Obras como área encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión, ha solicitado la aprobación a través de acto resolutivo del Programa de Ejecución de Obra; y, el Cronograma Valorizado de Obra, determinando como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha programada de culminación el día 11 de julio del 2021.

Conforme a lo expuesto, el Ejecutor de Obra ha remitido el Calendario de Avance de Obra actualizado; y, el Programa de Ejecución de Obra, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", los cuales han sido visados por el Residente de Obra; ante esta situación, el Jefe de Supervisión de Obra ha emitido un informe en el cual otorga la conformidad con respecto a los documentos técnicos remitidos por el ejecutor de Obra, cumpliendo con suscribirlos, por su parte, el Subgerente de Obras como Unidad encargada de realizar el seguimientos a los contratos de obra y supervisión ha solicitado a la Gerencia Regional de Infraestructura su formalización a través de acto resolutivo determinando como fecha de inicio del plazo de ejecución del Obra el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha programada de culminación el día 11 de julio del 2021.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000130 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ABR 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario valorizado de Avance de Obra actualizados, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"**, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha de culminación el día 11 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, CONSORCIO NORSUR, CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Glenda Caycho
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (u)
OAP Nº 8324

